



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	LEIDIS YADITH PERTUZ VILLAMIL.
DEMANDADO	DONALDO TORRES ACOSTA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00203-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor DONALDO TORRES ACOSTA a favor de LEIDIS YADITH PERTUZ VILLAMIL, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de **enero de 2023, hasta abril de 2023**, a razón de \$250.000 mensuales.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen a partir de mayo de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

NOTIFICAR este proveído al demandado DONALDO TORRES ACOSTA y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepción dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER al Estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Popular del Cesar, MOISES GONZÁLEZ GONZALEZ como apoderado especial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00203-00.**

---

Advertir al apoderado judicial reconocido y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

FREKAS.

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd5ae7c3bd216388af2e9eecd1fa11e086bce03e34ededde60688b4f20ed5ce**

Documento generado en 20/06/2023 08:42:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**